

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, en data 7 de marzo de esta anualidad, la Policía Nacional allega comunicación a través de la cual se pronuncia a requerimiento hecho por el Despacho. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, mayo 16 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0994

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTES: MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS Y ARCESIO GAITAN PATIÑO.
EJECUTADO: ALEXANDER HURTADO BELTRAN Y OTROS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2016-00199-00 acumulado al 76-736-40-03-001-2017-00247-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arriada al paginario por la POLICIA NACIONAL y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de remisión de información respecto de medida cautelar decretada dentro de la actual ejecución.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante el Auto Interlocutorio No.986 de julio 25 de 2016, se dispuso el decreto de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado ALEXANDER HURTADO BELTRAN como servidor publico adscrito a la Policía Nacional.

Posteriormente a través de los Autos Interlocutorios No.0160 y No.0439 de fechas 30 de enero y 3 de marzo de 2023, respectivamente, se reiteró a la entidad publica compelida la solicitud de materialización de la medida cautelar.

Así las cosas, en data 7 de marzo del año que cursa, se arrió al expediente comunicación liberada por la Intendente MAYERLING SOTO PITALUA, Analista de Nómina adscrita al Grupo de Embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, quien informa detalladamente las incidencias de la medida cautelar dispuesta por el Despacho, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte activa la respuesta emitida por la entidad.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, a través de su procuradora judicial Dra. **LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO**, la respuesta emitida por la **POLICIA NACIONAL** en data 7 de marzo de esta anualidad para las acciones legales pertinentes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

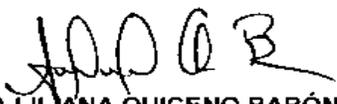
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 078
DEL 17 DE MAYO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a42ad99b1eddd0b299a236fc371bccd1fd421db1b373efbd2e679aca6bf9f6**

Documento generado en 16/05/2023 10:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>